

# El tortuoso camino de la AAB hacia la regulación profesional del personal bibliotecario en Andalucía

NATALIO A. BENÍTEZ RAGEL

Director de la Red de Bibliotecas Municipales de Jerez de la Frontera (Cádiz)

*El sector profesional de las bibliotecas en Andalucía sigue sin estar regulado normativamente en el año 2021. La AAB desde su creación en 1981 ha luchado por normalizar este sector profesional tan castigado por las administraciones públicas. El presente artículo trata de dar un vistazo rápido a todos los intentos de dar una cobertura legal en favor de una normativa profesional que defienda a las personas que día a día atienden las bibliotecas en Andalucía. La AAB no ha dejado de luchar una y otra vez por trabajar este tema, y aun hoy en día sigue luchando.*

*Palabras claves: Bibliotecas, Andalucía, Profesionales Bibliotecarios, Orden de personal, Ley, Defensa de la profesión, AAB, Asociación Andaluza de Bibliotecarios, Junta de Andalucía*

## THE TORTUOUS PATH OF THE AAB TOWARDS THE PROFESSIONAL REGULATION OF LIBRARY STAFF IN ANDALUSIA

*Abstract: The professional sector of libraries in Andalusia is still not regulated by law in 2021. Since its creation in 1981, the AAB has worked towards the recognition of this professional sector after years of discrimination by public administrations. This paper aims to provide an overview of the various attempts made to provide this sector with a legal coverage in favour of professional regulations to guarantee the needs of the library staff in Andalusia. The AAB has not let up in its efforts to make this possible and continues working on this goal nowadays.*

*Keywords: Libraries, Andalusia, Library Professionals, Staff Order, Law, Defence of the profession, AAB, Andalusian Association of Librarians, Regional Government of Andalusia*

## INTRODUCCIÓN

“¿Qué queremos decir al hablar de la profesión bibliotecaria: son profesionales bibliotecarios todos cuantos trabajan en una biblioteca, independientemente de su formación inicial y del trabajo que realizan?” [i].

Este es el interrogante que se planteaba en el año 2014 Bolaños Carmona, decano de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada. Aunque lo parezca, no es fácil de responder. Todos sabemos, o creemos saber, qué es un bibliotecario, que normalmente asociamos con todo aquel que trabaja en una biblioteca. Sin embargo, estaremos de acuerdo en que no todos los trabajadores de un centro hospitalario son profesionales de la medicina, ni todos los de un colegio profesores, o los de una carpintería todos carpinteros. De igual modo, no todos los empleados de bibliotecas son profesionales bibliotecarios, pues en ellas trabajan auxiliares, técnicos, conserjes o especialistas en informática. De este modo, el interrogante parece resuelto.

La realidad, sin embargo, es bien distinta. Es cierto que las relaciones de puestos de trabajo que existen hoy en todas las administraciones públicas, suelen contemplar perfiles profesionales relacionados con las bibliotecas, pero muchas de ellas se olvidan de los cuerpos auxiliares y otras especialidades necesarias, quedándose solo en la descripción del puesto de bibliotecario. Algo de culpa puede tener la ausencia de una norma reglamentaria emanada desde la administración competente que fijara claramente qué tipo de profesionales debe existir en una biblioteca y definiera qué funciones debe desarrollar cada uno de ellos. Un reglamento concreto, realista, que acabara con la indefinición de los trabajadores de las bibliotecas. Sobre todo, de las bibliotecas públicas municipales, que concentran la mayoría de los empleados del ramo. Sería también una guía para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo por parte de los ayuntamientos, procurando así una deseada homogeneidad en la profesión.

Hasta ahora, el legislador ha sido muy parco a la hora de ahondar en las funciones propias de la profesión. En los últimos treinta años las comunidades autónomas han promulgado leyes de bibliotecas, todas ellas consignando en su articulado que las funciones bibliotecarias se ejercerán por personal suficiente y con la cualificación y nivel técnico que precisen, y se remiten a futuros reglamentos para determinar y concretar sus cometidos laborales.

En el mundo universitario sí hay varios ejemplos de regulación del personal bibliotecario. La Universidad de Murcia aprobó en 2005 el “Reglamento del servicio

i BOLAÑOS CARMONA, Manuel J.: “Perspectivas y sostenibilidad en nuestra profesión”, en *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2014, n.º 108, pp. 167-175. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-108/>

universitario de biblioteca” [ii], cuyo artículo 33 dispone que “en la medida en que lo exijan sus funciones, se dotará a los servicios bibliotecarios de personal especializado”. A la hora de abordar las categorías profesionales que atenderán los servicios bibliotecarios, enumera al personal técnico especializado (equiparable a los Facultativos y a los Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos), al personal Técnico cualificado (Auxiliares y Técnicos Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos) y al Personal Técnico cualificado para funciones específicas.

La Universidad de Granada cuenta también con un reglamento muy reciente, si bien es parco en definir las funciones del personal, señalando únicamente que “la Biblioteca Universitaria colaborará en la constante actualización del catálogo de servicios y de los perfiles profesionales de su personal, así como de la actualización de las funciones y tareas más importantes de cada uno de los puestos que aparezcan en las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal de la misma” [iii].

La Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN) elaboró en 2015 el “Perfil de competencias de los bibliotecarios de acuerdo a grupos funcionales o de estructura de relación de puestos de trabajo”, estableciendo 4 grupos bibliotecarios y señalando 10 competencias para cada uno de ellos, como la “selección y difusión de recursos documentales como apoyo para el aprendizaje” o la “formación de usuarios y alfabetización informacional”, por citar solo un par de ejemplos [iv].

Pienso que estos tres ejemplos son suficientes para constatar una realidad insoslayable: la universidad nos lleva una gran ventaja en el camino hacia la regulación de los perfiles profesionales de los empleados de las bibliotecas. Sin duda les ayuda la experiencia, pues desde los años 90 existen ya estudios universitarios oficiales que facultan para el ejercicio de la profesión.

Las líneas que siguen no tienen como objeto profundizar en la categorización de las funciones del personal de las bibliotecas, más bien pretenden ser una síntesis, un recorrido por el camino y los esfuerzos que han llevado a cabo los bibliotecarios, liderados por la Asociación Andaluza de Bibliotecarios (a partir de ahora AAB), en su intento de que la Administración Autonómica regule los requisitos formativos, las características y las funciones del personal que presta servicios en las bibliotecas públicas de su territorio. Por cierto, pido excusas por no usar lenguaje inclusivo,

ii *Universidad de Murcia. Reglamento del servicio universitario de bibliotecas*. Murcia, Universidad, Vicerrectorado de Investigación, 2005. Disponible: <https://www.um.es/documents/793464/952053/Reglamento+Biblioteca.pdf/a839ebfb-907c-4a77-a918-9a184657214a>

iii *Universidad de Granada. Reglamento de la biblioteca universitaria*. 2020. Disponible en: [https://biblioteca.ugr.es/pages/biblioteca\\_ugr/normativa/reglamentobug2020definitivo/%21](https://biblioteca.ugr.es/pages/biblioteca_ugr/normativa/reglamentobug2020definitivo/%21)

iv ALONSO MOYA, Trinidad: “Competencias profesionales en las bibliotecas universitarias españolas: catálogo y perfiles”, en *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2019, n.º 117, pP 154-238. Disponible en: [file:///C:/Users/nataliob/Downloads/Bibliotecas-Bolet%C3%ADn-117%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/nataliob/Downloads/Bibliotecas-Bolet%C3%ADn-117%20(1).pdf)

debido únicamente a razones de economía en la redacción, pero está claro que cuando digo Bibliotecarios me estoy refiriendo también a nuestras compañeras Bibliotecarias, que además son mayoría en nuestra profesión.

## EL TRAYECTO NORMATIVO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN ANDALUCÍA

En Andalucía aprobamos la primera Ley de bibliotecas en 1983 [v], una norma entonces pionera en el país que mencionaba al personal en su artículo 15, disponiendo que las bibliotecas “estarán servidas por personal en número suficiente y con la cualificación y el nivel técnico que exijan las diversas funciones, de acuerdo con la norma que establezca la Consejería de Cultura”. Se dejaba, por tanto, la regulación pormenorizada en manos de futuras disposiciones de rango inferior a la Ley. Hasta la fecha, ha habido tres normas reglamentarias de desarrollo del Sistema Bibliotecario de Andalucía. La primera, el Decreto 95/1986, no menciona expresamente al personal en su articulado, y fue derogado por el Decreto 74/1994, de 29 de marzo.

El nuevo Decreto, no exento de polémica por su posible contradicción con algunos preceptos de la Ley concernientes al Centro Andaluz de Lectura y a los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, vuelve a encargar a la Consejería de Cultura en su artículo 7 el establecimiento de las características y cualificación del personal [vi].

El tercer desarrollo reglamentario de la Ley se produce con el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, que también derogaba a su antecesor. En un escueto artículo 23, dispone que “la Consejería de Cultura determinará mediante Orden el número, la cualificación y el nivel técnico del personal que deba prestar servicios en las bibliotecas municipales de la Red de Lectura Pública...” [vii]. Era la tercera vez que una disposición de la Junta de Andalucía encomendaba a la Consejería competente el establecimiento de los perfiles profesionales de los bibliotecarios. Antes ya lo habían hecho el Decreto de 1994 y la propia Ley de 1983. Pero hasta esa fecha, seguíamos sin ver nada.

v Andalucía. Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 8 de noviembre, n.º 89, pp. 1.286-1.288. Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1983/89/d1.pdf>

vi Andalucía. Decreto 74/1994, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 18 de mayo, n.º 70, pp. 4.793-4.794. Disponible: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1994/70/d2.pdf>

vii Andalucía. Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 30 de diciembre, n.º 151, pp. 16.743-16. Disponible: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1999/151/d4.pdf>

De este modo llegamos a la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, aprobada a finales de 2003 [viii]. Dedicada al personal el artículo 26, señalando que habrá de contar “con las titulaciones académicas o con los conocimientos específicos que se determinen mediante Orden de la Consejería competente en materia de bibliotecas”. Al detallar las competencias de la Administración Autonómica en relación con las bibliotecas públicas en su artículo 33.1 letra “c”, señala como una de ellas la de “establecer los perfiles profesionales idóneos del personal técnico de estos centros, de acuerdo con sus características...”. La norma concedía un plazo de dos años a la Consejería para hacerlo. Pero el mandato nunca se llevó a cabo.

## CONVERTIR UN “BORRADOR” EN UN REGLAMENTO OFICIAL

Desde el año 2004 se venía preparando una propuesta de Orden de Personal por parte de la AAB, si bien fue en 2007 cuando se le dio el empuje definitivo, pasándose a evaluación jurídica en 2008. Se había consensuado con las principales centrales sindicales, y si bien en aquel tiempo no pudieron tenerse en cuenta una serie de funciones relacionadas con las competencias digitales, lo cierto es que el Borrador (que a partir de ahora escribo con mayúsculas) supo articular de modo preciso los cuerpos básicos que debían estar presentes en las bibliotecas públicas, a saber: Facultativos de Biblioteca y Ayudantes como personal técnico, y Auxiliar Técnico de Bibliotecas como personal auxiliar. Detallaba además un minucioso cuadro de funciones para cada categoría [ix].

La Ley de 2003 también obligaba en su artículo 34 a la Junta de Andalucía a aprobar un *Plan de Servicios Bibliotecarios*, que se hizo para el período 2008-2011 [x]. Lo cierto es que era un documento cargado de buenas intenciones respecto del personal de bibliotecas. En el “Análisis de la situación de las bibliotecas y centros de documentación de Andalucía”, reconoce que “la calidad del servicio que prestan muchas bibliotecas públicas depende en buena medida de las personas que trabajan en ellas”.

El “Objetivo Estratégico” número 3 aborda el desarrollo reglamentario de la Ley, admitiendo que quedaban importantes aspectos de la misma por desarrollar, entre ellos “el personal que desarrolla su trabajo en bibliotecas”. Una de las líneas

viii Andalucía. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 31 de diciembre, n.º 251, pp. 27.474-27.487. Disponible: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-10715-consolidado.pdf>

ix Asociación Andaluza de Bibliotecarios. Propuesta de Orden de Personal. Disponible en: <https://www.aab.es/asuntos-profesionales/proyecto-orden-de-personal/>

x Andalucía, Consejería de Cultura. I Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía (2008-2011). Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/IPSBA.pdf>



prioritarias de actuación de este Objetivo concretaba entre sus “Acciones” (concretamente la número 21), la “regulación de los perfiles profesionales del personal que presta sus servicios en los centros integrados en las redes del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación”. El “producto” de esta línea de actuación sería una “Orden publicada en *BOJA*”, con la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental como líder y las Consejerías de Justicia, Gobernación y Administración, junto a las asociaciones profesionales más representativas del sector como socios. Se dio de plazo hasta marzo de 2008 para que la Orden estuviera publicada en *BOJA*. Como sabemos, tampoco hubo nunca tal publicación.

No mucho después, en 2009, Pastora Pérez Serradilla, de la mencionada Dirección General, publica un artículo acerca del “I Plan de Servicios Bibliotecarios” que parecía muy esclarecedor en lo que a la famosa Orden se refería [xi]. Ya en el resumen afirma que “el Plan ha incidido en tres aspectos fundamentales como son la accesibilidad en bibliotecas públicas, los recursos humanos y la formación de este personal”. Y sentenciaba: “*se está tramitando la Orden de la Consejería de Cultura*

xi PÉREZ SERRADILLA, Pastora: “I Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía (2008-2011)”, en *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2009, n.º 94-95, pp. 77-84. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/>

por la que se establecen las características del personal que presta servicios en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación”. El subrayado, obviamente, es de mi cosecha.

La AAB organizó en el año 2011, en el marco de las XVI Jornadas Bibliotecarias de Andalucía, una Mesa Redonda con el tema “Ejecución del I Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía: perspectivas y presentes de futuro”, que fue publicada en el Boletín de dicha Asociación [xii]. En ella participaban Ana Real Duro, del Instituto de Estudios Giennenses ; Javier Alvarez García, director de la Biblioteca de Andalucía; Yolanda Muñoz Míguez, de la Biblioteca Municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla); y de nuevo Pastora Pérez Serradilla, aportando el artículo que había publicado el año anterior. De este último se había suprimido, sorprendentemente, la alusión a la supuesta tramitación por parte de la Consejería de Cultura de la “Orden por la que se establecen las características del personal”. Tan solo la bibliotecaria de Valencina, Yolanda Muñoz, se preguntaba “Qué plan tenemos hoy?... seguimos esperando la Orden de Personal”. Diez años hace ya de aquella frase.

A nivel nacional, en 2013 se produce un momento importante en el camino hacia la regulación de nuestra profesión: el Consejo de Cooperación Bibliotecaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, publica los “Perfiles profesionales del Sistema Bibliotecario Español” [xiii], donde participó el presidente de la AAB en calidad de representante de FESABID. El documento fue coordinado por Carlos Miguel Tejada Artigas, de la Universidad Complutense de Madrid, y Belén Martínez González, de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. En la introducción, los autores inciden en la necesidad que había de definir estos perfiles, “... sobre todo por dos problemas. El primero de ellos es que en muchas bibliotecas (sobre todo en el ámbito de la Administración Local) la figura del bibliotecario no está bien definida y eso se traduce en convocatorias de oposiciones o relaciones de puestos de trabajo en ocasiones muy alejadas de nuestras competencias profesionales; y el segundo es que por nuestro cambio profesional nuestros ámbitos de actuación están en continuo crecimiento. La relación de perfiles profesionales elaborada puede ser de ayuda para las bibliotecas ya que les facilitará la elaboración de sus relaciones de puestos de trabajo, les ayudará en la descripción de los perfiles que su institución precisa, y les servirá de referencia para otros asuntos de la gestión de su personal”.

xii Mesa Redonda: “Ejecución del I Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía: perspectivas de presente y futuro”, en *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2010, n.º 100, pp. 15-23. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/>

xiii Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo de Cooperación Bibliotecaria: “Perfiles profesionales del Sistema Español de Bibliotecas”. 2013. Disponible en: <http://travesia.mcu.es/portalnbb/jspui/bitstream/10421/6841/1/perfilesprofesionalesSBE.pdf>

# Perfiles profesionales del Sistema Bibliotecario Español: fichas de caracterización

Ministerio  
de Educación, Cultura  
y Deporte

Grupo de Trabajo sobre Perfiles Profesionales.  
Consejo de Cooperación Bibliotecaria

Las fichas incluyen hasta veintiún perfiles profesionales relacionados con las bibliotecas, incluyendo tanto al personal directivo (jefe de área, director Red de Bibliotecas...) como al auxiliar (técnico auxiliar de bibliotecas). Sin duda, un punto de partida perfecto para que las administraciones no tengan duda a la hora de conocer los conocimientos y las aptitudes que deberían tener las personas que vayan a prestar servicios en estos establecimientos culturales. Si bien “se trata de una herramienta que sirve como base para una identificación más específica que debe realizarse en el seno de cada centro de trabajo”, por lo que el documento no es vinculante, sin duda es una orientación válida para futuras normativas en el sector, incluyendo convocatorias de oposiciones y establecimiento de relaciones de puestos de trabajo.

Mientras tanto, los Grupos de Trabajo de la AAB no descansaban. El dedicado a “Asuntos Profesionales” (a partir de ahora, GT/AT-2) defendía en 2014, en el “Encuentro de Asociados y Grupos de Trabajo” en Archidona, la reglamentación profesional como algo preferente, “y en concreto la Orden de Personal, revisándola y modernizándola, desde que se redactó este borrador han pasado varios años.” Nos animaba a toda la profesión a expresarnos en la web de la AAB y en las redes sociales “con artículos y llamadas de atención que seguro que las administraciones leerán y servirán para que los demás bibliotecarios vean que nuestro interés es el mismo desde que empezó a moverse en el año 2007, habrá que empezar a buscar apoyos (Facultad, Diputación, Sindicatos, Ayuntamientos y demás)” [xiv].

Las reuniones con los representantes políticos de las consejerías implicadas han sido una constante para nuestra Asociación a lo largo de los años. En la reunión que mantuvo en diciembre de 2014 con el Director General de Industrias Creativas

xiv Informe de los Grupos de Trabajo/Áreas de Trabajo GT/AT-2: Asuntos Profesionales, en *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2013, n.º 106, p. 321. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-106/>





y del Libro, se le preguntó acerca de la Orden de Personal: “¿Cómo está, se va a hacer algo al respecto en 2015?”. David Luque Peso contestó: “El Borrador de la Orden siempre ha encontrado un freno en seco al entender que invadía competencias tanto en materia de régimen local como de función pública. Yo le propondría a la Asociación que estudiara la legislación en otras comunidades autónomas y nos propusieran un borrador de Orden para que nosotros desde aquí intentáramos proponerlo” [xv]. Lo cierto es que la consulta que hubiera podido hacerse en aquel entonces habría arrojado el mismo resultado que hoy: la única autonomía que ha hecho los deberes es Cataluña, aprobando en 1999 un Decreto sobre los “servicios y el personal del Sistema de Lectura Pública de Cataluña” que clasifica al mismo en directores de bibliotecas, personal bibliotecario y personal técnico auxiliar, especificando someramente sus funciones y la titulación exigida a cada uno de ellos [xvi]. Sin duda alguna, un buen punto de partida y ejemplo a seguir por el resto de autonomías.

Los Encuentros Anuales de Bibliotecarios en Archidona eran ya una realidad consolidada en el año 2015. Aquel sábado 7 de febrero fue una jornada desapa- cible, “las condiciones climatológicas no nos acompañaron ese día”, rezaba la cró- nica de la reunión. Allí se recoge una sola una frase sobre el tema que nos ocupa, pero reconozco que ha sido de las que más me han impactado en el proceso de

xv *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2014, n.º 107, p. 343. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-107/>

xvi Cataluña. Decreto 124/1999, sobre los servicios y el personal del Sistema de Lectura Pública de Cataluña. *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, 10 de mayo, n.º 2.885, pp. 6.151-6.152. Disponible en: [http://travesia.mcu.es/portalnb/jspui/bitstream/10421/378/1/Decreto\\_124\\_1999.pdf](http://travesia.mcu.es/portalnb/jspui/bitstream/10421/378/1/Decreto_124_1999.pdf)

documentación para este trabajo: “la Orden de Personal, tras las alegaciones de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, se encuentra en un callejón sin salida”. La pronunciaba Pilar Fernández Romera, coordinadora del GT/AT-2 [xvii]. Una metáfora idónea para describir el muro que encontraba nuestra regulación profesional, el que levantaban las propias administraciones públicas.

El presidente de la AAB, Antonio Tomás Bustamante, confirmaba esas expectativas poco halagüeñas a la hora de valorar el camino del Borrador: “Fue un gran golpe el que recibimos cuando se nos rechaza el borrador basándose en diversas cuestiones que desde el ámbito jurídico lo invalidaban sobre todo por cuestiones de invasión de competencias entre las administraciones autonómica y local. Desde este momento, en la AAB hemos intentado más de una vez retomar el tema de la Orden con la Dirección General, pero los cambios de directores y consejeros no nos han hecho nada fácil esta tarea. Desde que entró al frente David Luque Peso se intentó volver a poner en marcha nuevas iniciativas que desatasgaran esta situación y poder empezar a mover este asunto que nosotros, desde la Directiva de la Asociación, lo tenemos siempre como una prioridad máxima, pero vemos que los días pasan y los años pasan y que los distintos cambios políticos nos frenan más de una iniciativa” [xviii].

Parecía que entrábamos en un punto de inflexión, y quizás flotase en el ambiente una sensación de desánimo, pues los empleados de bibliotecas teníamos que abandonar definitivamente los anhelos de que nuestra profesión quedase regulada en una disposición normativa con carácter vinculante. Ante esta situación, la AAB decide intentar un camino intermedio, otra forma de llegar al legislador. Un informe del GT/AT-2 anunciaba que había “comenzado a trabajar en la redacción de una normativa sobre personal bibliotecario para los trabajadores de bibliotecas públicas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, tomando como base la Orden de Personal que ya fue elaborada anteriormente por la Asociación. Este trabajo realizado por este Grupo servirá para negociar con la Junta de Andalucía y con la FAMP”. Y anunciaban una reunión con el director general para el 29 de noviembre de 2016 [xix], aunque finalmente en ella no se trató este tema.

El anuncio del grupo de trabajo consistía en reconvertir el Borrador y transformarlo en unas recomendaciones no vinculantes. Obviamente, habría que dejar de llamarlo “Orden”. En el IV Encuentro de Archidona en marzo de 2016, “el Presidente informó de varios temas en los que está trabajando la AAB, como el proyecto de

- 
- xvii *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2014, n.º 107, p. 359. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-107/>
- xviii *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2015, n.º 109, p. 321. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-109/>
- xix *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2016, n.º 111, p. 327. Disponible: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-111/>

recuperación de la Orden de Personal, convertirlo en *Manual de Buenas Prácticas del Personal de las Bibliotecas de Andalucía*. El presidente explicó cómo podemos retomar el proyecto, dándole otro enfoque menos normativo y más de recomendación, ya que el anterior era inviable por la confluencia de competencias de las administraciones autonómica y local” [xx].

La misma ciudad acogía en 2017 el V Encuentro Profesional, y el presidente confirmaba que la reconversión del proyecto contaba “con el visto bueno de la Dirección General” [xxi]. El GT/AT-2 informaba ese mes de marzo sobre sus acciones inmediatas. Rubén Camacho Fernández, uno de sus integrantes, hacía la crónica de lo tratado: “se va a revisar la antigua propuesta de Orden de Personal, ya que se va a proponer a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, para que nos apoye en esta revisión y nueva denominación, como *Recomendaciones para el personal bibliotecario de Andalucía*, eximiendo así de un cumplimiento legislativo por parte de todas las administraciones, que era donde la Orden de Personal no podía avanzar en su tramitación”. Y terminaba con una frase prometedora: “comenzamos una nueva andadura a favor del personal que atiende las bibliotecas de Andalucía” [xxii].

El nuevo documento con las “Recomendaciones” fue mostrado al Director General el 9 de marzo de 2018, como informaba Bustamante Rodríguez en el VI Encuentro Profesional de ese año: “estas recomendaciones son de vital importancia para la profesión... dicho documento lo tiene ya la Consejería de Cultura, y en próximas fechas se establecerá un calendario para ir analizando y ver la posibilidad de que la propia Consejería lo avale. Sería muy importante que este documento sirviese de documento base para las administraciones, no de obligado cumplimiento a la hora de contratar a los profesionales de las bibliotecas, pero sí como documento marco a tener en cuenta si así lo estimase el organismo convocante” [xxiii].

Pilar Fernández ampliaba la información comunicando que pedirían una reunión con el Director General donde estuvieran presentes los sindicatos, “y abriríamos la negociación para que la Junta de Andalucía acepte nuestras propuestas de recomendación del personal que formará parte de las bibliotecas de la Comunidad Autónoma Andaluza y a continuación el compromiso de publicar en *BOJA*” [xxiv].

xx *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2015, n.º 110, p. 393. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-110/>

xxi *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2016, n.º 112, p. 146. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-112/>

xxii *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2016, n.º 112, p. 277. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-112/>

xxiii *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2018, n.º 115, p. 190. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-115/>

xxiv *Ibidem*, p. 194. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-115/>



En el verano de 2018, los departamentos de servicios bibliotecarios provinciales nos enviaron a los bibliotecarios un correo genérico de la Dirección General de Innovación Cultural donde se nos pedía la aportación de sugerencias para un Proyecto de “Reglamento del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación”. Esto era una novedad, que la Administración nos preguntara directamente a los profesionales. Quien suscribe este artículo no lo dudó un momento, redactando un correo donde les pedía que no olvidaran la regulación del personal, como dispuso la Ley de 2003 en su artículo 26. También aporté las propuestas de la AAB, tanto el primer Borrador como las nuevas Recomendaciones. Nunca obtuve respuesta alguna.

## LA TRANSFORMACIÓN DEL ANTIGUO BORRADOR

El nuevo *Manual de Buenas Prácticas*, llamado por la AAB en 2018 “Recomendaciones para el personal de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, según el artículo 26 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación” [xxv], (a partir de ahora SABCD), cambia sustancialmente la antigua propuesta.

xxv Asociación Andaluza de Bibliotecarios: Recomendaciones para el personal de las bibliotecas públicas de Andalucía. Disponible en: <https://www.aab.es/asuntos-profesionales/>

En primer lugar, elimina la mención a los estudios oficiales de Documentación en relación con los niveles profesionales descritos en el texto. En su lugar se enuncia directamente el señalado artículo, que atribuye las funciones bibliotecarias a “personal suficiente y con la cualificación y el nivel técnico que precisen”. No obstante, determina que cualquier Reglamento que se apruebe en desarrollo de este aspecto de la Ley ha de estar en consonancia con “el mapa de lectura pública de Andalucía y el Objetivo Estratégico número 6 del I Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía”. Recordemos que este objetivo perseguía un “planteamiento integral de las políticas de recursos humanos del SABCD y de la formación permanente”.

El nuevo documento sigue clasificando al personal en dos categorías, los Técnicos bibliotecarios (de nivel medio o superior) y los Auxiliares Técnicos de Bibliotecas, a los que exige el “Certificado de Profesionalidad en Prestación de Servicios Bibliotecarios”. Añade, y esto es nuevo, que “todo personal de cualquier biblioteca de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía deberá pertenecer a alguno de los dos niveles citados en el artículo 2”, que acabamos de describir. A propósito del Certificado de Profesionalidad, destacar que la AAB fue la impulsora para que desde el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales se abriese la convocatoria para que se ofertaran las primeras 100 plazas de acreditación en el año 2015, las mismas que se ofertaron en 2016, y más tarde otras 100 plazas en 2019.

No cambia en nada lo dispuesto respecto del número de personas que deben trabajar en una biblioteca en función del número de habitantes del área de influencia de la misma. Eso sí, se actualizan las funciones del personal técnico para dar cabida a los nuevos cometidos digitales, como “utilizar y aplicar herramientas tecnológicas y funcionalidades que se ofrecen a través de la Red: software libre, aplicaciones web 2.0...”

También es nueva la descripción del puesto de “Bibliotecario unipersonal con categoría de Ayudante de Bibliotecas y como personal único en biblioteca”. Es algo así como un hombre, o mujer, para todo, desde el sellado de los libros hasta la planificación, gestión y evaluación de los recursos, pasando por la planificación de actividades culturales y la difusión del fondo bibliográfico. Está bien pensado, sobre todo para aquellos técnicos bibliotecarios de pueblos pequeños o de sucursales que se ocupan de todo, a veces incluso del mantenimiento de las instalaciones.

En cualquier caso, y descartada ya toda esperanza de que el legislador publique en *BOJA* una Orden de Personal con carácter vinculante, este nuevo documento sería un sustituto adecuado para el establecimiento de unas garantías mínimas en la prestación profesional de servicios bibliotecarios. Faltaría por saber en qué estado se encuentran en la actualidad las negociaciones entre la AAB y la Comunidad Autónoma Andaluza para conseguir que las “Recomendaciones” asuman un carácter oficial en nuestro ámbito territorial.

## EL ESTADO ACTUAL DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE PERSONAL

El último Encuentro celebrado en Archidona fue en marzo de 2019, y aunque la mención del mismo en el Boletín es escueta [xxvi], desde la AAB me informaron que habían vuelto a tratar el asunto de las “Recomendaciones” y comenzado a estudiar la viabilidad de un “Sello de Calidad en las Bibliotecas de Andalucía”. La Asociación estudió y trabajó toda la documentación al respecto que se les pidió desde la propia Consejería. Incluso se mantuvo una reunión presencial en Sevilla, en la propia sede de la Consejería, en junio del 2019, con la asistencia de varios miembros del A.T./G.T. de Asuntos Profesionales. En esos momentos ya se había producido el cambio de Gobierno en Andalucía, y otros gestores estaban al frente de la Consejería competente en materia de bibliotecas, y aunque no sabemos si esto será positivo o negativo, lo cierto es que nos toca poner al día cuanto antes a los nuevos directivos del ramo, con el convencimiento de que no partimos de cero.

El año 2020 ha sido especial para todos. La parálisis en todas las instituciones llegó a ser casi total tras el estado de alarma decretado en el país el 14 de marzo. El Encuentro anual previsto para el 21 de marzo en Archidona quedó suspendido. De todos modos, dado que la Directiva pensaba reunirse virtualmente, elaboré un breve power point en el que narraba las vicisitudes de la Orden de Personal y les preguntaba si se habían producidos avances en la tramitación de las nuevas “Recomendaciones”.

La AAB se comunicó conmigo y me puso al día. Los contactos con los nuevos gestores de la Junta aún no se habían producido, a pesar de haber sido solicitados. También me comunicaron los esfuerzos de FESABID por regular el personal de bibliotecas mediante la creación de un “Observatorio de defensa de la profesión” para canalizar aquellas cuestiones que tengan que ver con funciones, reglamentos y reconocimiento de la profesión y de los servicios en que trabajamos. Meses más tarde, conversando con Antonio Tomás Bustamante acerca de este asunto, me comenta la posibilidad de poner por escrito ese camino recorrido por los bibliotecarios en pos de su regulación profesional, y que esquemáticamente les había planteado a la Junta Directiva. Fruto de aquella conversación son estas líneas.

Uno de los últimos esfuerzos hasta la fecha en el tortuoso camino del “Borrador” (léase “Recomendaciones”), lo lleva a cabo el presidente de la AAB, quien el pasado mes de abril, en una carta dirigida a todos los alcaldes andaluces denuncia ofertas de trabajo poco dignas para trabajar en bibliotecas municipales. Dado el interés para el asunto que estamos tratando, la reproducimos íntegramente:

---

xxvi *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 2019, n.º 117, p. 331. Disponible en: <https://www.aab.es/publicaciones/bolet%C3%ADn-aab/bolet%C3%ADn-117/>





ASOCIACIÓN ANDALUZA  
DE BIBLIOTECARIOS

## **A TODOS/AS LOS/LAS ALCALDES/ALCALDESAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Desde la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, ante los difíciles momentos causados por la pandemia del SARS-COV-2 desde marzo del 2020, manifestamos la defensa de la cultura y sobre todo de las Bibliotecas Públicas Municipales, tan afectadas por toda esta situación.

Al no ser consideradas servicios esenciales (algo con lo que la AAB está totalmente en desacuerdo), se vieron obligadas a cerrar sus puertas, pero sus profesionales supieron adaptar y transformar los servicios y, con la ayuda de Internet y de las distintas plataformas digitales, acompañaron a sus usuarios en el confinamiento ofreciéndoles lectura y actividades culturales. Con estas líneas pedimos, siempre que la normativa sanitaria lo permita, el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuanto a horarios, etc.

Manifestamos la autonomía del personal que atiende las bibliotecas. Os rogamos a los alcaldes y concejales que dejéis efectuar las funciones a todos los profesionales con autonomía propia, ya que están capacitados para ello, y una injerencia incorrecta en el desarrollo de las funciones propias de las bibliotecas lleva a un detrimento de la biblioteca como lugar de ocio y libertad a coste cero para la ciudadanía.

Por otro lado, solicitamos la correcta contratación de los profesionales, dependiendo de las funciones que realizan en las bibliotecas, y adecuándolas a sus tareas y formación académica de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Catalogación de puestos de trabajo que desarrollen procesos y servicios técnicamente acordes con la misión de bibliotecas.

Asociación Andaluza de Bibliotecarios. C/ Ollerías, 45-47; 3º D. - C.P.: 29012 - MÁLAGA. Tfno. y Fax 952 213 188.  
Correo-e aab@aab.es; web: [www.aab.es](http://www.aab.es)



- El encuadre de los profesionales en categorías adecuadas a las funciones propias de cada puesto (auxiliar (C1), técnico medio (A2) o técnico superior (A1))
- Requerimiento de formación específica en el campo de la biblioteconomía y gestión de la información y la documentación.
- Salario acorde a las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo

Conforme a estas categorías y funciones, solicitamos la correcta contratación, pues llevará a una correcta categorización, y abandonar contrataciones indignas en nuestro sector. Es hora de poner a los profesionales que atienden las bibliotecas en el lugar que les corresponde, dejando atrás esas "prácticas" que denigran a las bibliotecas a ser el último sector de vuestros ayuntamientos. Os informamos que existe la cualificación profesional "Prestación de servicios bibliotecarios" (SSC611\_3), la cual acredita que vuestro personal contratado en la categoría auxiliar está debidamente cualificado para el desarrollo de sus funciones

(<https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/pdf/especialidades/SCB0111.pdf>) así como formación universitaria con el grado en "Información y Documentación".

Por otro lado, reivindicamos que los tribunales para el acceso a convocatorias de plazas sean formados por personal técnico especializado en biblioteconomía.

Esperemos un final pronto de la pandemia donde la cultura y las bibliotecas continúen siendo servicios esenciales y dinamizadores de la sociedad.

Se debe sin duda alguna, replantear las estrategias de comunicación y promoción de la biblioteca dentro de la comunidad local, y entre todos los colectivos del municipio, para rentabilizar este **SERVICIO ESENCIAL** para conseguir una sociedad más libre y formada.

Para cualquier cuestión, consulta, o comentario al respecto, tiene la **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE BIBLIOTECARIOS** a su disposición.

Atentamente.

Andalucía, a 12 de abril de 2021.



ASOCIACIÓN ANDALUZA  
DE BIBLIOTECARIOS

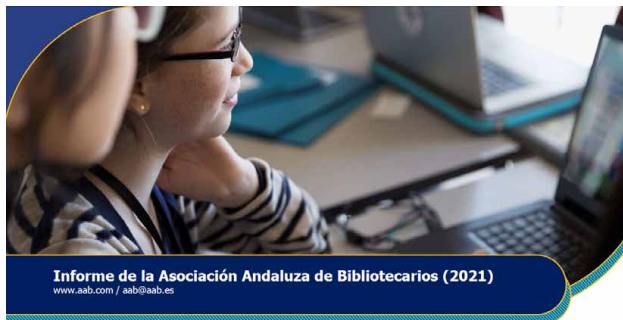
**ANTONIO TOMÁS BUSTAMANTE RODRÍGUEZ**

**Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios**

Asociación Andaluza de Bibliotecarios. C/ Ollerías, 45-47; 3º D. - C.P.: 29012 - MÁLAGA. Tfno. y Fax 952 213 188.  
Correo-e [aab@aab.es](mailto:aab@aab.es); web: [www.aab.es](http://www.aab.es)



El último esfuerzo hasta la fecha ha sido la remisión por parte de la propia AAB a todos los Ayuntamientos de Andalucía (nuevamente), entre otras instituciones, de un documento llamado “Informe de asesoramiento a corporaciones locales para la celebración de oposiciones a bibliotecas de los subgrupos C2 y C1 / IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar)” [xxvii], mediante el cual se pretende que los Ayuntamientos que convoquen plazas para personal de bibliotecas de ahora en adelante, lo hagan basándose en unos mínimos de “dignidad laboral”, estableciendo una serie de buenas prácticas para que el proceso sea igualitario y eficaz.



Informe de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios (2021)

[www.aab.com](http://www.aab.com) / [aab@aab.es](mailto:aab@aab.es)

### Informe de asesoramiento a corporaciones locales para la celebración de oposiciones a bibliotecas de los subgrupos C2 y C1 / IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar)

Porque nuestro deber y deseo es ayudar a todos los municipios andaluces, la Asociación Andaluza de Bibliotecarios ha preparado este **dossier de orientación y asesoramiento a las administraciones locales de Andalucía** para que estas lleven a cabo una serie de buenas prácticas en la **celebración de procesos selectivos a bibliotecas, en los subgrupos C2 y C1 / IV y III (Auxiliar y Técnico Auxiliar)**. Este informe tiene un mero carácter **ORIENTATIVO**, en ningún caso vinculante y/o legal.

Todos los derechos reservados ® / Contenido registrado en el Registro de la Propiedad Intelectual.



ASOCIACIÓN ANDALUZA DE BIBLIOTECARIOS



xxvii Asociación Andaluza de Bibliotecarios: 2021. Informe de asesoramiento a corporaciones locales para la celebración de oposiciones a bibliotecas de los subgrupos C2 y C1/IV y III (auxiliar y técnico auxiliar. Málaga: Asociación Andaluza de Bibliotecarios. Disponible en: <https://www.aab.es/asuntos-profesionales/campa%C3%B1a-de-defensa-de-la-profesi%C3%B3n-en-andaluc%C3%ADa/>

El informe, elaborado por Enrique Navas, trata de ser una guía que oriente a las administraciones locales sobre el tipo de exámenes de los procesos selectivos, los temas que deberían incluirse en los temarios, los requisitos de participación, etc. Un documento exhaustivo que intenta poner un poco de orden en las convocatorias de personal para las bibliotecas públicas. Ya no hay excusa para que los poderes públicos destinen a personas sin la debida formación para atender un servicio básico para los ciudadanos.

## CONCLUSIONES

Y así llegamos al ecuador del año 2021. Seguimos pendiente de la reunión con el Director General de Patrimonio Histórico y Documental, que ha sido varias veces pospuesta, por diversos motivos, pero que seguirá siendo solicitada por los bibliotecarios andaluces hasta que se produzca, para tratar los temas que interesan a la profesión, y muy especialmente el tema laboral, tan denostado en los últimos tiempos.

La verdad es que ha llovido desde aquel lejano 2004 cuando desde la AAB se empezó a fraguar la “Propuesta de Orden de Personal”. Pero por mucho que se ha intentado abonar el camino, lo cierto es que cuesta recoger buena cosecha, y a día de hoy los bibliotecarios seguimos perteneciendo a una profesión no regulada en Andalucía.

A pesar de los mandatos dispuestos por el Decreto de 1999, la Ley de 2003 y la ratificación que de ellos hizo el “I Plan de Servicios Bibliotecarios de Andalucía”, en los que se dejaba en manos de una Orden de la Consejería competente la redacción y publicación de los perfiles profesionales de los empleados de bibliotecas, lo cierto es que hasta la fecha no hay nada al respecto.

Pero no queremos rendirnos, aunque llevemos diecisiete años detrás de nuestra regulación legal, hemos recorrido ya mucho camino para dejarlo ahora. Por ello, desde aquí animamos a todos los bibliotecarios, como hacía el Grupo de Trabajo de Asuntos Profesionales en 2014, a que se expresen a través de la web y las redes sociales sumándose a la petición de que nuestra profesión quede definitivamente regulada.